

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL CURSO PREPARATORIO EL DIA 15 DE JULIO DE 1882.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros el día 15 de Julio próximo para la admisión de 15 Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

- Definiciones preliminares. Formación de los números.
- Numeración. Numeración hablada.—Numeración escrita.
- Operaciones con números enteros. Adición, sustracción, multiplicación, división. Consecuencias de estas operaciones.
- Divisibilidad y números primos. Definiciones y principios en que se funda.—Carácter de divisibilidad de los números.—Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.—Máximo común divisor de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Mínimo común múltiplo de dos ó varios números.—Principios relativos á esta teoría.—Números primos.—Formación de una tabla de números primos.—Principios relativos á esta teoría.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Número total de divisores de un número.—Investigación del máximo común divisor y mínimo común múltiplo por la descomposición en factores primos.
- Teoría de las fracciones ordinarias. Su numeración.—Definiciones y principios fundamentales.—Simplificación.—Reducción á un común denominador.—Alteraciones que puede experimentar una fracción en su forma y valor variando

alguno de sus términos.—Operaciones con fracciones.—Fracciones de fracciones.—Reducción de fracciones á otras que tengan un denominador dado.

6. Teoría de las fracciones decimales. Su numeración.—Alteraciones que experimenta una fracción decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.—Operaciones con las fracciones decimales.

7. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.

PRIMERA PARTE. Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda convertirse exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad.—Periodicidad de los restos y de los cocientes.

SEGUNDA PARTE. Regla para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

8. Potencias y raíces. Potencias de los números.—Raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.—Raíz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general.—Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.

9. Números incommensurables. Definición y generalidades.—Extensión á los números incommensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

10. Teoría de las aproximaciones decimales. Dados varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximación del resultado de una operación cualquiera y recíprocamente.

11. Números complejos. Sistema antiguo de pesas y medidas.—Operaciones con los números complejos.—Método de las partes alícuotas.—Aplicaciones.

12. Sistema métrico. Unidades principales.—Múltiplos.—Divisores.—Operaciones con los números métricos.—Reducción de unidades del sistema antiguo al métrico y viceversa.—Aplicaciones.

13. Razones y proporciones. Definiciones.—Equidiferencias.—Proporciones por cociente.

14. Reglas. Regla de tres simple y compuesta.—De interés simple y compuesto.—De descuento.—De compañía.—De aligación.—De conjunta.—Aplicaciones.

15. Progresiones. Progresiones por diferencia.—Término general y suma de los n primeros términos.—Interpolación.—Progresiones por cociente.—Término general.—Suma y productos de los n primeros términos.—Interpolación.—Progresiones decrecientes ilimitadas.—Límite de su suma.

16. Logaritmos. Definición.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Módulo; su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construcción de las tablas de logaritmos vulgares.—Disposición y uso de las tablas de Callet.—Complementos logarítmicos.—Aplicaciones.

17. Escalas logarítmicas.

Algebra elemental.

1. Introducción al estudio del álgebra.—Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviación y generalización.

2. Nociones preliminares. Definiciones.—Polinomio.—Su significación.—Cambio de orden en los términos.—Términos semejantes.—Ordenar un polinomio.

3. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Reglas para efectuar la adición y sustracción.—Significación de ambas operaciones.—Preliminares sobre la multiplicación.—Multiplicación de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre la multiplicación algebraica.—Cuadrado y cubo de $(a \pm b)$.

4. División algebraica. Preliminares.—División de dos monomios, de un polinomio por un monomio, y de dos polinomios.—Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios.—División del binomio $a^m \pm x^m$ por $x \pm a$.

5. Fracciones algebraicas. Operaciones con dichas fracciones.—Teoremas sobre las fracciones iguales.

6. Ecuaciones de primer grado. Resolución de una, dos y tres ecuaciones de primer grado, con una, dos y tres incógnitas respectivamente.—Método de sustitución.—Resolución de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.

7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolución de los problemas.—Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad é indeterminación.

9. Fórmulas para la resolución de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Discusión de las fórmulas y simetría de las ecuaciones.

10. Fórmulas para la resolución de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

11. Ecuaciones de segundo grado. Cuadrados y raíz cuadrada de un producto de factores enteros.—Idem de una fracción.—Transformación de expresiones fraccionarias irracionales.—Resolución de la ecuación de segundo grado $x^2 + px + q = 0$.—Raíces reales y raíces imaginarias.—Discusión.

12. Descomposición del trinomio de segundo grado en factores de primer grado.

Modo de efectuarlo.—Relación entre los coeficientes y las raíces.—Signo de éstas.—Discusión de los valores dados por la fórmula general por medio de problemas.—Observación sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadrado los dos miembros de una á dos dadas.—Cambio de signo del trinomio de segundo grado.—Caso en que uno de los dos coeficientes a ó d es muy pequeño en la ecuación $a x^2 + b x + d = 0$.

13. De algunas cuestiones de máximos y mínimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.

14. Ecuaciones reductibles de segundo grado. Ecuaciones bicuadradas.—Ecuaciones trinómicas.

15. *Cálculo de los radicales.*
Teoremas relativos a esta teoría.
16. *Exponentes fraccionarios.*—*Exponentes fraccionarios, incommensurables y negativos.*
17. *Combinaciones.*
Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Probabilidades.
18. *Fórmula del binomio.*
Ley de formación de los coeficientes.—Suma de éstos.

19. *Potencia de un polinomio.*
Permutaciones y combinaciones.—Con repetición.
Potencia de un polinomio.—Aplicación de la fórmula al cuadrado y cubo de $(a+b+c+\dots)$.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión aritmética.

20. *Séries.*
Propiedades de las séries.—Séries cuyos términos son todos positivos.—Teoremas sobre la convergencia de estas séries.—Aplicaciones.—Séries cuyo términos están afectados de signos diferentes.—Séries de términos alternativamente positivos y negativos.—Teorema general sobre la convergencia.—Aplicación a la suma de la serie

$$1 + \frac{1}{1} + \frac{1}{1 \cdot 2} + \frac{1}{1 \cdot 2 \cdot 3} + \dots$$

21. *Fracciones continuas.*
Definiciones.—Reducidas.—Errores que se cometen al tomar por valor de la fracción continua una reducida.—Fracciones continuas periódicas.—Aplicación de las fracciones continuas al análisis indeterminado.

22. *Logaritmos.*
Estudio de la función exponencial.—Definición de logaritmos por la función exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definición de los logaritmos por las progresiones.—Cambio de la base.—Logaritmos neperianos.—El vulgar.—Resolución de las ecuaciones exponenciales.

GEOMETRÍA PLANA Y DEL ESPACIO.

GEOMETRÍA PLANA.

Nociones preliminares.—La línea recta.

1. *De los ángulos.*
Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en línea recta.—Igualdad de ángulos opuestos por el vértice.
2. *De los triángulos.*
Propiedades principales.—Casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.
3. *De las perpendiculares y oblicuas.*
Mútua dependencia entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.
4. *De las paralelas.*
Propiedades principales.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.
5. *Suma de ángulos de un polígono.*
Líneas poligonales convexas.—Suma de ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de ángulos de un polígono.
6. *Del paralelogramo.*
Propiedades del mismo.—Caracteres que indican cuando un cuadrilátero es un paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

La circunferencia del círculo.

7. *Arcos y cuerdas.*
Propiedades de los diámetros.—Mútua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.—Propiedades del radio perpendicular a una cuerda.—Dependencia mútua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.
8. *Tangentes al círculo.*—*Posiciones mútuas de dos circunferencias.*
Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicua.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.
Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Consecuencia.—Intersección, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Po-

siciones relativas de dos circunferencias.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

9. *Medida de ángulos.*
Nociones sobre la medida de longitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de ángulos en el centro.—Medida de ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos, desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito convexo.

10. *Construcción de ángulos y triángulos.*
Uso de la regla y el compás.—Común medida de dos rectas.—Consecuencia.—Construcción de ángulos.—Su evaluación en grados; uso del transportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

11. *Trazado de paralelas y perpendiculares.*
Trazado de paralelas.—Uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Trazado de perpendiculares.

12. *Problemas sobre las tangentes.*
Trazado de tangentes a la circunferencia.—Circunferencias inscritas y ex-inscritas a un triángulo.—Propiedades de las mismas.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes a dos circunferencias.

13. *Apéndice.*
Consideraciones sobre la resolución de los problemas.—Análisis y síntesis.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero circunscrito.—Construcciones auxiliares.

Figuras semejantes.

14. *Líneas proporcionales.*
Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Paralelas cortadas por dos rectas cualesquiera.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias a dos fijos están en una relación dada.

15. *Líneas proporcionales en el círculo.*
Propiedades de las antiparalelas con relación a un ángulo.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—Comparación entre secantes y tangentes.

16. *Semejanza de polígonos.*
Semejanza de triángulos.—Propiedad de las medianas de los mismos.—Descomposición de polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Rectas homólogas en polígonos semejantes; relación entre sus perímetros.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

17. *Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.*
Relaciones métricas en un triángulo rectángulo.—Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de cuadrados en un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugares geométricos.—Productos de dos lados de un triángulo.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscrito.—Sus diagonales en función de los lados.

18. *Problemas relativos a las líneas proporcionales.*

División de una recta en partes proporcionales. Cuartas y medias proporcionales.—Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.—Tangentes comunes a dos circunferencias.—Construcciones de polígonos semejantes a otro dado.—Construcción de rectas con ciertos datos.—Aplicación a las raíces de una ecuación de segundo grado.—División de una recta en media extrema y razón.—Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente a una recta ó a otra circunferencia.

19. *Polígonos regulares.*
Propiedades de los mismos.—Polígonos estrechados.

20. *Problemas sobre los polígonos regulares.*
Inscripción de los polígonos regulares en una circunferencia.—Problemas diversos sobre los mismos.

21. *Medida de la circunferencia.*
Longitud de una línea.—Relación entre las lon-

gitudes de una cuerda y su arco.—Constancia de la relación entre una circunferencia y su diámetro.—Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de n .—Método de los perímetros y de los isoperímetros.—Identidad de los cálculos a que conducen.

Áreas.

22. *Áreas de los polígonos.*
Del rectángulo.—Del paralelogramo.—Del triángulo.—Del trapecio.—De un polígono cualquiera.—Radios de los círculos inscritos y ex-inscritos en función de los lados del triángulo.

23. *Comparación de áreas.*
Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem entre las de dos triángulos que tienen un ángulo suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

24. *Áreas de los polígonos regulares y del círculo.*
Área de un polígono regular; comparación entre las de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo, de un sector y de un segmento circular.—Comparación entre las de dos círculos, dos sectores semejantes y dos segmentos semejantes.

25. *Problemas sobre las áreas.*
Transformación de polígonos en otros de condiciones determinadas.—Construcción de polígonos cumpliendo con ciertas condiciones.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

El plano.

26. *Ideas fundamentales.*
Posiciones relativas de una recta y un plano ó de dos planos.—Intersección de los mismos.—Determinación de un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Paralelismo.—Consecuencia.

27. *Rectas y planos paralelos.*
Posiciones relativas de un sistema de dos rectas paralelas y de un plano.—Idem de dos planos paralelos y una recta ó un plano.—Igualdad de ángulos de lados paralelos en igual sentido.—Ángulos de rectas; rectas perpendiculares.—Paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelo ó entre dos planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

28. *Rectas y planos perpendiculares.*
Consecuencia de la definición y condiciones para que una recta sea perpendicular a un plano.—Existencia de la misma.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas.—Mínimas distancias.

29. *Proyecciones.*—*Ángulos de rectas y planos.*
Propiedades de las proyecciones de rectas sobre planos, según los casos.—Ángulo de una recta y un plano.—Más corta distancia entre dos rectas cualesquiera.

30. *Ángulos diedros.*
Rectilíneo correspondiente.—Medida de ángulo diedro.—Diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano con relación a otro.

31. *Planos perpendiculares.*
Propiedades de los mismos.—Plano trazado por una recta perpendicular a otro plano.—Planos perpendiculares a un tercero.

32. *Ángulos poliedros.*
Ángulos poliedros convexos y simétricos.—Condiciones para construir un triedro.—Triedros suplementarios.—Origen del principio del dualismo.—Igualdad de triedros.

Poliedros.

33. *Propiedades generales y área lateral del prisma.*
Propiedades del paralelepípedo.—Secciones paralelas en un prisma.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

34. *Volúmen del prisma.*
Transformación del prisma oblicuo en prisma recto; descomposición del paralelepípedo.—Volúmen del paralelepípedo rectángulo, recto ó cualquiera.—Volúmen de un prisma cualquiera; consecuencia.

35. *Propiedades generales y área lateral de la pirámide.*
Secciones en una pirámide por planos paralelos a la base; consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de la misma.

36. *Volúmen de la pirámide.*
Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y la misma altura.—Volúmen de la pirámide; consecuencias.—Tetraedro regular.—Volúmen de un poliedro cualquiera.—Volúmen de

tan de la parroquia y regir el reloj, cuya retribucion es la de 10 fanegas de trigo puro.

Los que adornados de los requisitos que previene el art. 123 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, deseen aspirar á tales cargos presentarán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Alcalde en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados aquellos se proveerá.

Buitrago, 9 de Abril de 1882.—El Alcalde, Agustín García.

Ayuntamiento de Muro de Agreda.

Don Victor Calvo y Calvo, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que para proceder con acierto en el señalamiento de utilidades á los contribuyentes por territorial en el repartimiento que ha de regir durante el próximo año económico de 1882-83, se ha dispuesto la formación del apéndice, por lo que es indispensable que los propietarios, colonos y ganadero presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas en el actual año económico, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de las villas de Agreda y Olivega, y pueblos de Matalebreras, Ledesma y Vozmediano se servirán dar á este anuncio la debida publicidad en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos de dichas villas y pueblos contribuyentes en este pueblo, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Muro de Agreda, 8 de Abril de 1882.—El Alcalde, Victor Calvo

Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

Don Angel Corchon Sanz, Alcalde constitucional y como tal Presidente de la Junta pericial de este distrito.

Hago saber: Que sin perjuicio del resultado que ofrezca la presentacion de cédulas-declaraciones de amillaramiento, formadas conforme á los preceptos del reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Diciembre de 1878, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion de hoy que todos los contribuyentes por territorial, urbana, pecuaria y colonia en este distrito municipal presenten en la Secretaría de esta corporacion hasta el 30 del mes actual, época en que la Junta pericial ha de dar principio á la confeccion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio económico de 1882 á 1883, relaciones de altas y bajas que les ocurran, pasado cuyo plazo no se admitirán, así como tampoco lo serán las que carezcan de las circunstancias que exige el art. 8.º de la ley de contribuciones de 31 de Diciembre último, en la inteligencia que el que deje de efectuarlo sufrirá las consecuencias de multas que impone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Olivega, Castilruiz, Fuentesrun, Gómara, Cardejon, Pozalmuro, Pinilla del Campo, Soria, Noviercas y Tajahuerce darán la mayor publicidad posible á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus convecinos que son contribuyentes en este término municipal y cumplan lo que se les encarga.

Hinojosa del Campo, 9 de Abril de 1882.—El Alcalde, Angel Corchon.

Ayuntamiento de Osma.

Por término de 10 dias desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir para el año próximo de 1882-83; trascurridos que sean no se oirá reclamacion alguna.

Se anuncia al público á los fines consiguientes.

Osma, 8 de Abril de 1882.—El Alcalde, Julian Gonzalo.

Ayuntamiento de Valderoman.

El dia 13 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el local de este Ayuntamiento, ante mi autoridad, y previa la autorizacion correspondiente, la segunda subasta para la construccion de un local de escuela y casa-habita-

cion para el maestro en esta localidad, mediante á no haberse presentado ningun contratista en la primera, que tuvo lugar ante esta Corporacion municipal el 24 de Marzo anterior, bajo el tipo de 3.212 pesetas 48 centimos á que asciende el presupuesto, debiendo versar la rebaja ó beneficio que se haga sobre los tipos de subasta, entendiéndose que el rematante sólo percibirá en metálico la suma de 2.241 pesetas 97 centimos que subvenciona el Gobierno, puesto que las 970 pesetas 51 centimos restantes se cubrirán por el Ayuntamiento con el valor de materiales donde la construccion ha de verificarse, transportes, desmonte y demas que ofrece en prestaciones personales; debiendo advertir para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitacion que el presupuesto, memoria, planos y demás documentos que habrán de servir de base para el remate se halla en de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se expresa á continuacion, á las que se acompañará la cédula de vecindad y carta de pago de haber depositado como garantía provisional en la Depositaria de fondos municipales de este distrito el 1 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto, pudiendo hacerse en metálico ó en papel de pagos al Estado, ó bien sea en valores de la Deuda pública al precio de cotizacion corriente, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Los pliegos se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual se declarará terminado el acto para la admision y se procederá al remate.

Si despues de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de veinte minutos licitacion oral entre sus autores.

Valderoman, 13 de Abril de 1882.—El Alcalde Presidente, Venancio Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se expresan para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un edificio con destino á escuela pública de niños y habitacion para el maestro de Valderoman, se comprometo á tomar á su cargo la construccion del mencionado edificio, con exacta snjecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la cantidad en letra, expresándola en pesetas, comprometiéndose á la ejecucion de las obras, admitiendo las mejoras que se hagan lisa y llanamente sobre el tipo fijado, siendo desechada toda proposicion que no esté arreglada al modelo.)

Ayuntamiento de Gómara.

Don Martin Blasco Uriel, Alcalde constitucional de esta villa de Gómara y su distrito.

Hago saber: Que para proceder con toda justificacion en el señalamiento de utilidades á los contribuyentes por territorial en el repartimiento que ha de regir en el año próximo económico de 1882 á 1883, se ha dispuesto la formación del apéndice, por cuya razon se precisa que los propietarios, colonos y ganaderos de esta villa y sus agregados Torralba de Arciel y Paredesreyas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas en el actual período económico, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Cortos, Villaseca de Arciel, Candilichera, Peroniel, Cardejon, Baraona, Nomparedes, Ledesma, Aliud, Tejado, Buberros, Aldealafuente y Deza se servirán dar á este anuncio la debida publicidad en las localidades de su distrito para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en este y no puedan alegar ignorancia.

Gómara, 12 de Abril de 1882.—El Alcalde, Martin Blasco.

Ayuntamiento de Buitrago.

Hasta el 30 del actual se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que deban presentar los contribuyentes por territorial en la demarcacion de esta jurisdiccion para confeccionar el amillaramiento, base principal para la confeccion y derrama del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en este distrito municipal en el año econó-

mico de 1882 á 1883, pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Buitrago, 11 de Abril de 1882.—El Alcalde, Agustín García.

Ayuntamiento de Almajano.

Don Inocencio Hernandez Ruiz, Alcalde Presidente de la Junta pericial de este distrito.

Hago saber: Que sin perjuicio de lo que por la Superioridad se disponga, es llegada la época de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo en el ejercicio económico de 1882 á 1883.

En su consecuencia, y por espacio de 15 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que cada contribuyente haya sufrido en su respectiva riqueza, pues pasado dicho período no les serán admitidas por más justas y legales que aparezcan sus reclamaciones.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán dar la mayor publicidad al *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio.

Almajano, 11 de Abril de 1882.—El Alcalde, Inocencio Hernandez.

Ayuntamiento de Rebollar.

Don José María Arribas, Alcalde Presidente de la Junta repartidora de la contribucion de inmuebles.

Hago saber: Que con el objeto de no perjudicar á los contribuyentes de este distrito con las alteraciones que haya podido sufrir su respectiva riqueza, se invita á los mismos para que en el término de 15 dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones de altas y bajas, previniéndoles que finado el plazo que se les señala procederá la Junta á confeccionar el apéndice que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la citada contribucion para el año económico de 1882 á 1883 con los datos que obren en el archivo municipal, sin admitir despues reclamacion alguna por justa y razonable que sea.

Rebollar, 15 de Abril de 1882.—El Alcalde, José María Arribas.

Ayuntamiento de Rejas de San Estéban.

No habiéndose presentado ante esta corporacion municipal el mozo Antonio de Pablo Redondo, de la reserva de 1881, núm. 2, con el fin de que fuera tallado y filiado ó alegase lo que á su derecho le asistiera, y siendo responsable á dicha reserva se le cita por medio de la presente para que lo verifique inmediatamente, con apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Rejas de San Estéban, 15 de Abril de 1882.—El Alcalde, Juan Pardillo.

Ayuntamiento de Noviercas.

Don Andrés Ruiz Calonge, Alcalde Presidente de la Junta repartidora de la contribucion territorial.

Hago saber: Que sin perjuicio á lo que sobre el caso disponga la Superioridad, es llegado el caso de proceder á la confeccion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el próximo año económico de 1882 á 1883. Se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que cada contribuyente haya sufrido en su respectiva riqueza, pues pasados 15 dias en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* sin haberlo verificado, no serán admitidas.

Noviercas, 16 de Abril de 1882.—El Alcalde, Andrés Ruiz.

Ayuntamiento del Cubo de la Sierra.

Por término de 10 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que los contribuyentes deben presentar para la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1882-83, pasados los cuales sin haberlo verificado no se admitirá reclamacion de ninguna clase por justa que aparezca. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del que pueda interesarle.

Cubo de la Sierra, 10 de Abril de 1882.—El Alcalde, Leandro Sanz.

Ayuntamiento de Uccero.

Por término de 15 días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta corporación relaciones de altas y bajas que los contribuyentes deben presentar para la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año próximo económico de 1882-83, pasados los cuales sin haberlo verificado no se admitirá relación alguna por justa que aparezca.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Aylagas, Fuentecantales, Valdeavellano de Uccero, Valdeina-luque, Burgo de Osma, Fuentearmegil y Fuenca-liente darán la mayor publicidad posible á este anuncio para que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Uccero, 10 de Abril de 1882.—El Alcalde, Agapito Gonzalo.

Ayuntamiento de Castilruiz.

Don Marcial Martínez, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber: Que para proceder con acierto en el señalamiento de utilidades á los contriuyentes por territorial en el repartimiento que ha de regir durante el próximo año económico de 1882 á 1883, se ha dispuesto la formación del apéndice por lo que es indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus respectivas riquezas en el actual año económico con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Borobia, Cigudosa, Devanos, Matalebreras, Muro de Agreda, San Felices, Soria, Trévago, Villar del Ala, Valdelagua, La Cueva y Olvega se servirán dar á este anuncio la debida publicidad en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los vecinos de dichos pueblos contribuyentes en este distrito á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Castilruiz, 11 de Abril de 1882.—El Alcalde, Marcial Martínez.

Ayuntamiento del Cubo de la Solana.

Hasta el día 30 del corriente se admiten en la Secretaría de esta corporación municipal las altas y bajas que haya habido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, á fin de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartio de la contribucion territorial del año próximo económico de 1882 á 1883; pues pasado dicho día sin haberlo verificado no se admitirá reclamacion alguna.

Cubo de la Solana, 11 de Abril de 1882.—El Alcalde, Agustín Martínez.

Ayuntamiento de Liceras.

Don Pedro Bravo, Alcalde Presidente del mismo y por lo tanto de la Junta pericial.

Hago saber: Que sin perjuicio de las resoluciones que se adopten por la Superioridad respecto á la rectificación de los actuales amillaramientos, esta corporación ha acordado proceder á la formación del apéndice base del repartimiento de la contribucion de inmuebles para el proximo año económico de 1882 á 1883, señalando al efecto un plazo de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros que lo sean de este distrito en cualquiera de los conceptos de riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, presenten en esta Secretaria municipal relacion de las alteraciones que aquella haya podido sufrir desde la última derrama, advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no serán admitidas, y los morosos sufrirán los perjuicios y responsabilidades de la ley.

Los Sres. Alcaldes de Montejo, Nólalo, Cuevas de Ayllón, Torreinocha, Peñalba de San Esteban y Burgo de Osma, se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio á fin de que sus respectivos vecinos no puedan alegar ignorancia.

Liceras, 10 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pedro Bravo.

Ayuntamiento de Garray.

De conformidad á los artículos 20 al 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se admiten por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional que presido, las altas y bajas que la

riqueza contributiva haya sufrido en el corriente año económico de 1881 á 1882 para la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año 1882 á 1883; pasados que sean aquellos no se admitirán reclamaciones, sufriendo las penas impuestas en el art. 24 de aquel.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Fuentecantos, Tardesillas y Velilla de la Sierra se servirán dar á este anuncio la mayor publicidad.

Garray, 14 de Abril de 1882.—El Alcalde, José Hernandez.

Ayuntamiento de Trévago.

Hasta el día último de este mes se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones que justifiquen las alteraciones de riqueza contributiva de este distrito; pues pasado se formará el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1882 á 1883, sin oír reclamaciones de ningun genero.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Castilruiz, Fuentestrun, Yanguas, Matalebreras, Noviercas, Pozalmuro, Soria y Valdelagua se dignarán dar al presente anuncio la debida publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia.

Trévago, 14 de Abril de 1882.—El Alcalde, Emeterio Gomez.

Ayuntamiento de Fuenteguelmes.

Sin perjuicio de dar cumplimiento en su caso á las superiores disposiciones, por término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que los contribuyentes deben presentar para la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el proximo año económico de 1882-83, pasados los cuales sin haberlo verificado no se admitirá reclamacion alguna por justa que aparezca.

Los Sres. Alcaldes de Bordecoréx, Caltojar, Barca, Villasayas y Baraona darán la mayor publicidad á este anuncio para que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Fuenteguelmes, 11 de Abril de 1882.—El Alcalde, Damian Pascual.

Ayuntamiento de Radona.

Reconocidos por el Subdelegado de Veterinaria de este partido D. Martin Poza y Junta de ganaderos los ganados laneros de Anastasio Gallego, Pascual y Manuel Golbano y Juana Utrilla y alpaceros, de esta vecindad, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad epizootia variolosa, les ha sido señalado el siguiente acantonamiento.

Dá principio en la Talanquera del camino de Cabanillas; sigue éste adelante á la Cañadilla, y sigue la mojonera del monte adelante hasta el corral de Bernabe Regaño, en la Rabera, y sigue camino adelante de Valde-Sancho á dar al mojon de Radona y Aguaviva; sigue mojonera adelante hasta Valde-Sancho y cueva del Tus; despues sigue por la Aceitera á buscar el mojon de Taroda, y sigue á la Talanquera, camino de Cabanillas, donde dá principio y concluye. Fijáronse los hitos correspondientes y se hicieron á los dueños del ganado doliente las prevenciones de sanidad.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos de la ley.

Radona, 6 de Abril de 1882.—El Alcalde Presidente, Valentin Blanco.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado municipal de Soria.

Don Nemesio Callejo, Juez municipal de esta ciudad de Soria,

Por providencia de este dia en el expediente de juicio verbal promovido por D. Victoriano de Marco, de esta vecindad, contra Felipe Casado, vecino de Devanos, sobre pago de 220 pesetas, con más las costas, he acordado sacar á pública subasta la casa embargada al mismo sita en dicho pueblo de Devanos, cuya descripción es la siguiente:

Una casa sita en la calle-Real del pueblo de Devanos, señalada con el número 12, ocupa una extensión superficial de 210 metros cuadrados, linda á la derecha otra de Leandro Marco, izquierda de Pablo Gil, y espalda, la calle del Mirador, tasada en 1125 pesetas.

Y habiendo señalado el dia 29 del actual á las once y media de su mañana para la celebracion de la expresada subasta en la sala audiencia del Juzgado, casa consistorial, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion, advirtiéndole que el Felipe Casado carece de títulos de propiedad de la finca, y que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo en metalico.

Dado en Soria á 5 de Abril de 1882.—Nemesio Callejo.—Por su mandado, Mariano Cacho, Secretario.

Don Nemesio Callejo, Juez municipal de esta ciudad de Soria,

Por providencia de este dia en el expediente de juicio verbal promovido por D. Castor Martialay, de esta vecindad, contra Felipe Casado, vecino de Devanos, sobre pago de 201 pesetas 50 céntimos, con más las costas, he acordado sacar á pública subasta la casa embargada al mismo, sita en dicho pueblo de Devanos, cuya descripción es la siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Devanos, calle de la Cilla, señalada con el número 14, ocupa una extensión superficial de 90 metros cuadrados, con su corral, linda á la derecha corral de Amós Hernandez, izquierda, casa de Calixto Sevillano, y espalda, heredad de Eustaquio Gonzalez, tasada en 625 pesetas.

Y habiendo señalado el dia 29 del actual á las once de su mañana para la celebracion de la expresada subasta, en la sala audiencia del Juzgado, casa consistorial, se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion; advirtiéndole que el Felipe Casado carece de títulos de propiedad de la finca, y que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo en metalico.

Dado en Soria á 5 de Abril de 1882.—Nemesio Callejo.—Por su mandado, Mariano Cacho, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.—El que desee interesarse, tanto en junto como por separado por pueblos, en la compra de una hacienda de la pertenencia de D.ª Josefa Xaramillo de Prado, vecina de Madrid, compuesta de veintiocho fincas rústicas, de haber 513 fanegas, en el término de Almazan; nueve de 16 fanegas, en el de Tejerizas; cuarenta y dos de 50 fanegas, en el de Moñux; dos de 10 fanegas, en el de Matamala; ciento diez y ocho de 186 fanegas, en el de Nalay; catorce de 167 fanegas, en el de Bordegé; cuatrocientas catorce de 594 fanegas, tres casas, un granero y mitad de otro en el de Nepas; y un molino harinero de tres piedras titulado de Crespos, con casa, horno, dos cuadras y un huerto en el de Viana, pueblos todos del partido judicial de Almazan, se dirigirá á su encargado D. Quirico Ibañez Moreno, Secretario del Ayuntamiento de Almazan, el mismo que enterará de los tratos y condiciones con que se vende.

Será preferida la proposicion en junto si se hace, y contratos más ventajosos á las de separado se admitirá al que la proponga.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,

MÉDICO OCULISTA,

Horas de consulta de 12 á 2.

Calle de Cantarranas, n.º 23.

BURGOS.

7-20

SORIA.—Imprenta provincial.

un tronco de pirámide de bases paralelas, de un tronco de prisma triangular y de un tronco de paralelepípedo.—Volumen de poliedros en determinadas condiciones.—Aplicaciones.

37. Figuras simétricas.

Simetría con relación á un centro, á un eje ó á un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Propiedades de dos rectas ó dos planos simétricos.—Idem de los poliedros simétricos.—Equivalencia de los mismos.

38. Poliedros semejantes.

Semejanza de tetraedros.—Descomposición de pirámides semejantes en tetraedros.—Relación de áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

39. Propiedades generales de los poliedros.

Teorema de Euler y sus consecuencias.—Condiciones de igualdad y semejanza de dos poliedros convexos.

Cuerpos redondos.

40. Cilindro de revolución

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prismas inscritos y circunscritos.—Cilindros semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volumen.

41. Cono de revolución.

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámides inscritas y circunscritas.—Conos semejantes.—Área lateral.—Desarrollo.—Volumen.—Área lateral y volumen del tronco de cono de bases paralelas.—Aplicaciones.

42. Esfera.

Secciones planas en la esfera.—Propiedades de los polos de un círculo en la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente.—Cono ó cilindro circunscrito.—Intersección de dos esferas.—Determinación de una esfera.

43. Triángulos esféricos.

Ángulos de dos arcos de círculo máximo.—Propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares á suplementarios.—Figuras esféricas polares; dualismos.—Igualdad de triángulos esféricos.—Más corta distancia entre dos puntos sobre la esfera.—Arcos de círculo máximo perpendicular y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.—Construcción de triángulos esféricos y resolución de varios problemas.

44. Área de la esfera.

Área engendrada por una recta al girar alrededor de un eje situado en su plano.—Área de la zona, de la esfera, de un triángulo ó polígono esférico.—Teorema de Leveil.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.

45. Volumen de la esfera.

Volumen engendrado por un triángulo al girar alrededor de un eje situado en su plano y pasando por un vértice.—Volumen del sector esférico, de la esfera y demás partes de la misma.

46. Generalidades sobre las superficies.

Superficie cónicas, cilindricas y de revolución.—Secciones en las mismas por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente á la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo.—Plano tangente á una superficie cualquiera; normal.—Superficies regladas.—Plano tangente á las mismas y á las de revolución.

47. Poliedros regulares.

Poliedros regulares convexos.—Construcción.—Ángulo diedro.—Esfera inscrita y circunscrita.—Polígonos y poliedros regulares de especie superior.

SEGUNDO EJERCICIO.

Geografía universal y particular de España.

Historia universal y particular de España.

Gramática castellana.

Idioma francés.

En el examen de las dos primeras materias, se exigirá la extensión con que las tratan los textos señalados en la nota primera.

El examen de Gramática castellana consistirá en escribir al dictado un párrafo de un autor clásico, analizándolo después gramaticalmente.

Y el de francés consistirá en leer y traducir correctamente un texto cualquiera.

TERCER EJERCICIO.

Dibujo de imitación.

NOTA PRIMERA. El presente programa está redac-

tado con arreglo á las obras de Girault ó Serret, para la Aritmética; Briot, para el Álgebra; Rouché y Comberousse, para la Geometría. La Geografía é Historia se exigirán con la extensión que los trata Sanchez Casado.

NOTA SEGUNDA. Podrá ser admitido en el primer año académico, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, y obteniendo en éste la nota numérica de cinco, se examine además de todas las materias que constituyen el curso preparatorio, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dicho curso, y debiendo el aspirante alcanzar, por lo menos, la nota numérica de cuatro.

NOTA TERCERA. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 30 de Junio, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del citado día.

NOTA CUARTA. El día 14 de Julio, en presencia del Tribunal de examen de ingreso y de los aspirantes admitidos á él y que quieran concurrir se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Ningun aspirante podrá examinarse del segundo ejercicio sin estar aprobado del primero.

NOTA QUINTA. Todos los que ingre-en en la Academia, quedan obligados á hacer el depósito en la caja del Establecimiento, de la cantidad de 123 pesetas, que efectuarán el día primero del curso académico para responder con él al pago de matrículas y cargos que pudieran sobrevenir al Alumno por desperfectos ocasionados dentro del propio Establecimiento.

NOTA SEXTA. Los aspirantes aprobados deberán presentar al Sr. Coronel Director, el día primero de curso, un oficio en que se nombre por sus padres ó tutores apoderado que le represente, cuyo nombramiento debe recaer en personas de respetabilidad y residentes en Guadalajara, haciéndose constar en estos oficios la aceptación de dichos apoderados.

DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL INGRESO.

Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene el Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases; los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

El uniforme que unos y otros usarán, será el siguiente: pantalón de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño también azul, con una fila de nueve botones; cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; guerrera de paño color de ceniza con cuello cerrado y dos filas de botones; rós capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones, y pequeños los demás.

Los Alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar; los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual sólo los Alféreces Alumnos llevarán una trenchilla de plata.

Para atender á la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.º Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

2.º Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.º Tres de una peseta para los hijos de Oficiales generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, que

se elevará á la aprobacion de S. M. por el Director general.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admision que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director general.

Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. También deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de dibujo.

Los padres ó tutores de los Alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de Ejército, estaran obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no sufrir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director general para la resolucion que estime oportuna.

Los Alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

El Estado costeará la enseñanza en la Academia, sin exigir á los alumnos más que 15 pesetas mensuales por derecho de matrícula. Los Alumnos pensionados, ó con derecho á disfrutar pension, estaran exentos de este abono.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por examen de oposicion, serán:

1.º La aptitud física determinada en la ley de reemplazos del Ejército.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.º Tener 15 años de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de 25.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Cédula de vecindad.

La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.—Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores, y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Director general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Director general la autorizacion para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad, admitiéndoles y una vez au-

